


| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Concejo Distrital BARRANCABERMEJA | Código: DEP-F-005 |
| | RESOLUCION No 011 DE 2022 (enero 26) | Versión: 02 |


“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 003 DE 13 DE ENERO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL CABILDO ABIERTO, PREVIO AL ESTUDIO POR PARTE DEL CONCEJO DE BARRANCABERMEJA DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 023 DE 2021 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BARRANCABERMEJA 2022-2035”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las que le confiere la Ley 507 de 1999, la Ley 1757 de 2015 y el Acuerdo No. 059 de 2006, reglamento interno del Concejo de Barrancabermeja, demás normas concordantes en la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 103 contempla el cabildo abierto como uno de los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía.
2. Que el artículo 9 de la Ley 134 de 1994 establece que *“El cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.”*
3. Que el artículo 2 de la Ley 507 de 1999 establece que *“Los Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la ley”*
4. Que la Ley 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, en sus artículos 22 a 30 regula el cabildo abierto, señalando, entre otros aspectos, las materias que pueden ser objeto de este mecanismo de participación ciudadana, el orden en que debe desarrollarse, la oportunidad y condiciones para su realización, la divulgación de la realización, las reglas sobre la intervención de los ciudadanos y las autoridades y la obligación de responder las solicitudes planteadas en el curso del cabildo.
5. Que el 3 de diciembre de 2021 la administración distrital radico ante el Concejo Distrital de Barrancabermeja proyecto de acuerdo No. 023 de 2021 por medio del cual *“por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Barrancabermeja 2022-2035”*.
6. Que mediante Decreto No. 422 y 423 de 2021 el Alcalde Distrital de Barrancabermeja citó al Concejo de Barrancabermeja a sesiones extraordinarias contemplando que en las mismas se dará trámite, debate y aprobación a los siguientes proyectos de acuerdo: *“(…) 023/2021 “por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Barrancabermeja 2022-2035”*.
7. Que mediante Resolución No. 003 de 13 de enero de 2022 se *“convoca y se expide el reglamento para el cabildo abierto, previo al estudio por parte del concejo de Barrancabermeja del proyecto de acuerdo No. 023 de 2021 “por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Barrancabermeja 2022-2035”*
8. Que dentro de la Resolución No. 003 de 13 de enero de 2022 se contempló la reglamentación para el desarrollo del cabildo abierto que celebrará el Concejo de Barrancabermeja, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 507 de 1999, previo al estudio del Proyecto de Acuerdo 023/2021 *“por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Barrancabermeja 2022-2035”* fijándose como fecha y lugar del cabildo el 31 de enero de 2022 y el 10 de febrero de 2022 a partir de las 9:00 am en el coliseo cubierto Luis F. Castellanos
9. Que se hace necesario modificar las fechas en las que se realizarán las sesiones del cabildo, lo anterior con el fin de garantizar la mayor participación de la ciudadanía.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Concejo Distrital BARRANCABERMEJA | Código: DEP-F-005 |
| | RESOLUCION No 011 DE 2022 (enero 26) | Versión: 02 |

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barrancabermeja

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo tercero de la Resolución 003 de 2022 el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO TERCERO: Lugar y fecha del Cabildo. La primera sesión del Cabildo se realizará en el Coliseo Cubierto LUIS F. CASTELLANOS, ubicado en BARRANCABERMEJA CASCO URBANO, el día 04 de febrero de 2022 a partir de las 9:00 AM.

La segunda sesión del cabildo se llevará a cabo en el mismo lugar, el día 13 de febrero de 2022 a partir las 9:00 AM.”

ARTICULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el artículo quinto de la Resolución 03 de 2022 el cual quedará de la siguiente manera:

“Participación en el Cabildo. Al cabildo podrán asistir todas las personas interesadas, sin embargo, solo podrán intervenir quienes se inscriban a más tardar el 31 de enero de 2022, presentando para ello un resumen escrito de su intervención a través del correo electrónico cabildoabierto2022@concejobarrancabermeja.gov.co, o en el siguiente link que podrá ser consultado en la página web del concejo de Barrancabermeja <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScJQ5eceR96WaO4Scq26L6GTXDQfrOOuaMQsjDQrq-8yBoE-Q/viewform>.”

ARTICULO TERCERO: Divulgación. se divulgará la fecha, lugar y objeto del cabildo abierto mediante publicación en la página web y redes sociales de la Corporación, y en un medio de comunicación de amplia circulación.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en la página del Concejo de Barrancabermeja la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

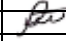
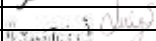

Expedida en Barrancabermeja a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintidos (2022).


LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
 Presidente Concejo Municipal


KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
 Primer Vicepresidente


JOHN JAIRO GARCÍA GONZALEZ
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR
 Secretario General Concejo

| | NOMBRE DEL FUNCIONARIO | CARGO | FIRMA |
|---------|-------------------------------|---------------------|---|
| Elaboró | Haner Estit Díaz Rivera | Abogado Externo CMB |  |
| Revisó | Leidy Yoanna Serpa Lázaro | Abogada Externa CMB |  |
| Aprobó | Lizeth Tatiana Aguillon Gómez | Abogada Externa CMB |  |